



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0290-M**

**Fechas de publicación: 31 de agosto, 01 y 04 de septiembre de 2023**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del Oficio que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2023-DMT-007333	GADDMQ-DMT-AT-2023-0522-O	1711193415	VELASCO MÁRMOL LUIS FERNANDO	No aplica



**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-AT-2023-0522-O**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2023**

**Asunto:** Atención No. 2023-DMT-007333

Señor  
Luis Fernando Velasco Marmol  
En su Despacho

<b>TRÁMITE No.</b>	2023-DMT-007333
<b>ASUNTO:</b>	<b>OFICIO</b>
<b>CONTRIBUYENTE:</b>	VELASCO MÁRMOL LUIS FERNANDO
<b>CÉDULA / RUC:</b>	1711193415

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2022-0010-R, de fecha 05 de abril de 2022, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Ing. Javier Andrade Granizo, funcionario de la Jefatura de Asesoría Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma "(...) d.- *Oficios, providencias y demás actos preparativos con el fin de promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, sin límites de monto;*".

En este sentido, en relación a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. 2023-DMT-007333 de 14 de abril de 2023, en la cual solicita la exoneración del impuesto predial por discapacidad, de los años 2022 y 2023 correspondiente al predio No. 5109308, al respecto informo:



**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-AT-2023-0522-O**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2023**

El artículo 75 de la Ley Orgánica de Discapacidades señala: *“Las personas con discapacidad y/o las personas naturales y jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas (500) remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente.”*

El artículo 21 del Reglamento de la ley Orgánica de Discapacidades, manifiesta: *“Beneficios tributarios.- El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable. Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento.*

*(...), se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:”*

<b>Grado de Discapacidad</b>	<b>Porcentaje para la aplicación del beneficio</b>
<i>Del 30% al 49%</i>	<i>60%</i>
<i>Del 50% al 74%</i>	<i>70%</i>
<i>Del 75% al 84%</i>	<i>80%</i>
<i>Del 85% al 100%</i>	<i>100%</i>

El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*

De la revisión de la documentación presentada por el contribuyente, se evidencia que el Certificado de Discapacidad fue emitido el 24 de febrero de 2023; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la fecha de emisión de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2022 (31/12/2021) y 2023 (31/12/2022), el señor VELASCO MÁRMOL LUIS FERNANDO, no contaba con la acreditación de discapacidad emitida por el Ministerio



Oficio Nro. GADDMQ-DMT-AT-2023-0522-O

Quito, D.M., 22 de agosto de 2023

de Salud Pública, razón por la cual esta Administración no puede proceder con lo solicitado para los años 2022 y 2023.

Notificar con el contenido del presente oficio al señor ANDRADE VELASCO JOSÉ ANTONIO, en el correo electrónico señalado para el efecto en su petición, esto es: lfvelas71@hotmail.com, con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar en la siguiente dirección: Provincia: Pichincha Cantón: Quito, Parroquia: El Salvador, Barrio: Tejar, Calle principal: Joel Monroy, No. Oe93, Calle secundaria: Mariano Ontaneda, Sector: Tejar, Teléfono: 02295694 – 0987732232.

Particular que comunico para los fines consiguientes.  
Expediente físico contenido en 51 fojas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de su suscripción electrónica

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Jose Javier Andrade Granizo.

**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - ASESORÍA TRIBUTARIA**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Diana Fernanda Cartagena Cartuche.  
**Secretaría General  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - SECRETARÍA GENERAL**

Señorita Ingeniera  
Lady Virginia Pozo Sanchez  
**Analista de Asesoría Tributaria  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA - ASESORÍA TRIBUTARIA**



**Oficio Nro. GADDMQ-DMT-AT-2023-0522-O**

**Quito, D.M., 22 de agosto de 2023**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Lady Virginia Pozo Sanchez	lvps	DMT-AT	2023-08-18	
Aprobado por: Jose Javier Andrade Granizo.	jjag	DMT-AT	2023-08-22	





**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.